

Expediente nº: 1680/2019

Resolución de número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Resolución

Asunto: BASES SELECCIÓN MONITOR/A ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA DE AJEDREZ  
2019/2020

Documento firmado por: DOÑA JOSEFA RUIZ CARRASCO, EN SU CONDICION DE CONCEJAL  
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (POR DELEGACION  
PUBLICADA EN EL B.O.P. DE BADAJOZ EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019).

D<sup>a</sup> JOSEFA RUIZ CARRASCO, TTE DE ALCALDE Y DELEGADA DE  
RR.HH Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA  
(Badajoz),

## RESUELVE:

### PRIMERO:

Aprobar las bases que han de regir la selección de un monitor/a de ajedrez para la Escuela municipal deportiva de ajedrez durante el curso 2019/2020. El texto íntegro de las bases se transcribe a continuación:

### **BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR/A DE AJEDREZ PARA LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE AJEDREZ DURANTE EL CURSO 2019/2020.**

#### 1.- OBJETO.

El objeto de dicha contratación es la de cubrir el puesto de monitor/a de ajedrez de la Escuela deportiva municipal de esta disciplina. La necesidad se justifica con la apertura y desarrollo del curso deportivo desde Octubre de 2019 a Junio de 2020. Una vez que se hayan publicado las



listas definitivas con la puntuación de los aspirantes, se procederá a la contratación de aquel/aquella aspirante que obtenga la mayor puntuación. El resto de aspirantes conformarán una bolsa de reserva en el orden que determine la mayor puntuación obtenida. Tanto la contratación objeto de este procedimiento como la bolsa de reserva resultante tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2020. Al finalizar su duración ambas quedarán sin efecto.

La jornada de trabajo será de 12,5 horas semanales. El salario establecido será de 9,00 Euros brutos por hora de curso impartida al que habrá que deducirle el IRPF y Seguridad Social correspondientes.

## **2.- REQUISITOS GENERALES.**

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las pruebas se realizarán en español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión de la titulación requerida según el puesto de trabajo solicitado, Título de Monitor Base, Título de Monitor Superior u otros títulos relacionados con la actividad a desempeñar.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Las instancias en que se solicite tomar parte en el presente concurso, estarán a disposición de los aspirantes en el Ayuntamiento de Guareña, se dirigirán al Presidente de la Corporación, adjuntándose a las mismas la siguiente documentación: - Fotocopia compulsada del DNI - Fotocopia compulsada de las acreditaciones o titulaciones que posea. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, desde el 2 de septiembre hasta el 11 de septiembre de 2019 (ambos incluidos). Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos de este ayuntamiento declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Esta resolución se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://guarena.sedelectronica.es/info.0>) el 12 de septiembre de 2019, disponiendo los aspirantes de un plazo de 48 horas (días 13 y 16 de septiembre) para subsanar los defectos en que hubiesen incurrido. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos el día 17 de septiembre de 2019 a las 14 horas, tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del ayuntamiento.

La baremación de la documentación presentada se llevará a cabo durante los días 18 Y 19 de septiembre de 2019; estableciéndose los días 20 y 23 de septiembre para presentar las reclamaciones oportunas; una vez resueltas éstas si las hubiera, la lista de seleccionados se elevará a definitiva el día 25 de Octubre de 2019.

### **4.- PROCESO DE SELECCIÓN AYTO GUAREÑA.**

La selección se realizará mediante un procedimiento de Concurso. El Tribunal calificador valorará en virtud de los siguientes criterios de baremación:

- 1.- Por ostentar Título de Monitor Base: 20 puntos
2. - Por ostentar Título de Monitor Superior: 30 puntos
3. - Por ostentar otros Títulos relacionados con actividades infantiles y juveniles (curso de animador sociocultural, curso de monitor de ocio y tiempo libre o curso de monitor de actividades juveniles): 5 puntos por cada 75 horas o fracción hasta un máximo de 20 puntos.



4. - Por experiencia docente ajedrez ámbito federativo: 5 puntos por cada 75 horas o fracción por el desarrollo de actividades formativas en el ámbito federativo (cursos de tecnificación o especialización) hasta un máximo de 20 puntos.

5. - Por experiencia docente ajedrez escuelas deportivas: 5 puntos por cada 75 horas o fracción por el desarrollo de actividades formativas en el ámbito de escuelas deportivas municipales y/o entidades deportivas (cursos de iniciación y perfeccionamiento) hasta un máximo de 20 puntos.

### **5.-TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: - Empleado/a público del Ayuntamiento de Guareña.

VOCAL: - Empleado/a público del Ayuntamiento de Guareña.

SECRETARIO: - El de la corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, y queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, así como para decidir en lo no contemplado en las mismas. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores el representante sindical del Ayuntamiento así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 6.- ACTUACIONES DEL TRIBUNAL.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias se planteasen. En caso de que haya empate en el cómputo general de la selección final de aspirantes en cada una de la bases de las plazas convocadas, una vez agotado el plazo de reclamaciones que se establece en 48 horas, se resolverá por sorteo en presencia de los aspirantes empatados, haciéndose pública en el Tablón de anuncios del Ilmo. Ayto. De Guareña y en la sede electrónica municipal (<https://guarena.sedelectronica.es/info.0>).

Una vez formulada la propuesta de aprobación por el Tribunal Calificador, el Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución para su contratación, indicando en la misma la fecha en que el trabajador comenzará a prestar sus servicios. En base a dicha resolución se procederá a dar



de alta en la Seguridad Social y a formalizar el contrato laboral. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de la selección de una plaza de monitor/a de ajedrez para la Escuela deportiva municipal de ajedrez, durante el curso 2019/2020, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

**TERCERO.-** Dar cuenta de esta Resolución en el próximo pleno ordinario que se celebre.

En Guareña, en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

P.D. PUBLICADA EN EL B.O.P. DE BADAJOZ EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019.

